

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 191

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA	FECHA	UBICACIÓN
ORDINARIO LABORAL	YENNY MARLENE GUTIERREZ	PORVENIR SA Y COLPENSIONES	INTERLOCUTORIO	04/12/2018	LAB IV 117
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	VICTOR CARDENAS Y OTROS	SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS	INTERLOCUTORIO	04/12/2018	CIVIL VII 031
ORDINARIO LABORAL	JORGE ANTONIO MONTENEGRO	JORGE EMILIO PEREZ – ASOCIACION COMUNITARIA ENLACE - PIEDEMONTE	INTERLOCUTORIO	04/12/2018	LAB 1149 IV 120

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LOPEZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

10610
118

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, diciembre cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL - SENTENCIA
Demandante	YENNY MARLENE GUTIÉRREZ
Demandado	PORVENIR SA y COLPENSIONES
Radicación No.:	85-001-22-08-001-2017-0133-01

Se decide sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante contra la sentencia de fecha noviembre primero (01) de 2018 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal, Casanare, dentro del proceso de la referencia.

Para resolver se considera:

La sentencia apelada fue emitida en audiencia en la fecha ya señalada. El recurso fue presentado y sustentado allí mismo por el representante judicial de la parte demandante.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la apelación interpuesta por el apoderado de la demandante contra la sentencia de fecha noviembre primero (01) de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Surtido el trámite de notificación de esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para evacuar el trámite correspondiente.

Notifíquese

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

CWA VII
031

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, diciembre cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: VÍCTOR CÁRDENAS Y OTROS
Demandado: SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS
Radicación: 85-001-22-08-001-2016-00203-02

Del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, llega el proceso de la referencia en apelación de la sentencia de fecha 27 de julio de 2017, habiéndose subsanado la falencia advertida en auto anterior frente a la concesión del recurso de apelación.

1. De conformidad con los Arts. 321 y 322 del CGP, es procedente el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en el efecto devolutivo tal como fue concedido.
2. El recurso se formuló en término por el apoderado de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS, al tenor de lo expuesto en las citadas normas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la apelación interpuesta por el representante judicial de la parte indicada, contra la sentencia de fecha julio veintisiete (27) de 2018.

SEGUNDO: Según lo indicado por el Art. 327 del CGP, oportunamente se señalará fecha y hora para efectos de realizar audiencia de sustentación y fallo dentro del presente asunto.

Notifíquese,

JAIRO ARMANDO GONZALEZ GÓMEZ
Magistrado



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Lab 1149 IV
120

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, diciembre cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL - SENTENCIA
Demandante	JORGE ANTONIO MONTENEGRO BOHÓRQUEZ
Demandado	JORGE EMILIO PÉREZ - ASOCIACIÓN COMUNITARIA ENLACE- PIEDEMONTE
Radicación No.:	85-001-22-08-001-2017-00102-01

Se decide sobre la admisión de la consulta de la sentencia de fecha noviembre dieciséis (16) de 2018, emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal, Casanare.

Consideraciones,

Conforme lo dispuesto en el artículo 69 del CPT y SS, modificado por el artículo 14 de la ley 1149, procede el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia dictada en primera instancia, si las pretensiones no resultan prósperas al demandante.

En el proceso de la referencia las mismas fueron despachadas desfavorablemente al reclamante, consecuencia de lo cual, resulta acertado conceder el grado jurisdiccional elevado.

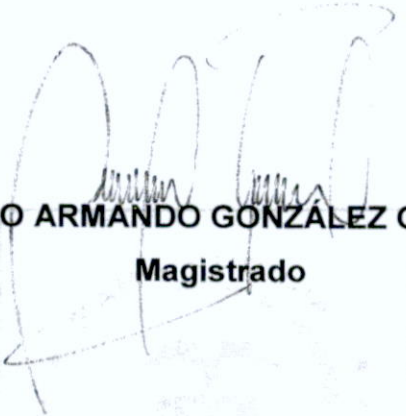
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la consulta de la sentencia de fecha noviembre diecinueve (19) de 2018, proferida por la señora Juez Primero Laboral del Circuito de Yopal, Casanare, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Surtida la notificación de la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho para evacuar el procedimiento que corresponde.

Notifíquese,


JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado

